Ajuntament de L'Hospitalet

CODI DE VERIFICACIÓ	2I48016B5L2E2R4G0ZFL		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/73523/2026	DOCUMENT NÚM.	1356488/2026
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Subvencions		

Amaedo Rojo Morientes CAP DE SERVEI DE COHESIÓ SOCIAL.

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, nº JGL/47/388/2026 de 11/11/2026 por la que se otorgó una subvención a la entidad AEMA S.C.C.L con Nif: F64442957.

La concejala de Gobierno del Área de Ciudad de Derechos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Decretos de Alcaldía 2813/2026, de 27 de febrero, 9402/2026, de 1 de julio (BOPB 06/07/2026) y 10666/2026, de 30 de julio (BOPB 05/08/2026), propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, POR IMPORTE DE 132.000,00 EUROS, A LA ENTIDAD AEMA SCCL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO «ESPAI JOVE 9 SIDECAR (NOU SIDECAR)»

Hechos

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

El secretario de la entidad **AEMA SCCL**, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 28 de abril de 2026 (RGE núm. E/86078/2026), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 132.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o actividades de la entidad, que se ejecutará del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, con un coste total del proyecto de 140.000,00 euros y que consistirá en: **ESPAI JOVE 9 SIDECAR**.

El Plan Estratégico de Subvenciones establece en su apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención **OE1_05 "Promoción y fortalecimiento de entidades de atención a la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad"** del OE1 **"Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de las desigualdades"**, recogida en el apartado 9 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 03 3370 24890215 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad **AEMA SCCL** por importe de 132.000,00 €, la cual resulta necesaria para atender el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto por lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que integra el expediente. El proyecto objeto de subvención tiene una clara finalidad de interés público y la correcta ejecución de las actuaciones previstas requiere que la entidad beneficiaria disponga de la totalidad de los recursos económicos necesarios desde el inicio del período de ejecución.

La entidad **AEMA SCCL** está sujeta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 531173/2026) en la que la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 531173/2026) en la que la persona solicitante declara que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad **AEMA SCCL** está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 22/10/2026 por el Jefe del Servicio de Cohesión Social (documento AUPAC 1261570/2026) y el 26/10/2026 por el/la asesor/a jurídico/a (documento AUPAC 1274423/2026).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, regulan la posibilidad de realizar el pago anticipado de la subvención.

Este servicio considera que debe procederse al pago anticipado del 100 % de la subvención, dado que resulta necesario para poder llevar a cabo las actuaciones de los programas, proyectos o actividades al no disponer de recursos propios suficientes, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, y de acuerdo con la documentación que consta en el expediente.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad **AEMA SCCL**, mediante el cual se concede, a favor de dicha entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026, con la finalidad de financiar el proyecto denominado **«ESPAI JOVE 9 SIDECAR»**, que consta en el expediente AJT/73523/2026, documento que tuvo entrada el 28/04/2026 (RGE núm. E/86078/2026), con el siguiente tenor literal:

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la **PERSONA BENEFICIARIA**, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro AEMA SCCL», siendo el importe de su dotación de **132.000,00 euros**, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local AJT/JGL/4/2026, el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro cuya finalidad es promover actividades de carácter social y de promoción de la cohesión social. Desde la cooperativa se trabaja en el marco del acompañamiento socioeducativo y terapéutico profesionalizado en diferentes servicios y proyectos, atendiendo a niños, jóvenes y familias que, por distintas circunstancias sociales, económicas, culturales, familiares y/o personales, presentan situaciones de vulnerabilidad que les exponen a una mayor fragilidad y riesgo de exclusión social, y consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME 1222 y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el núm. 13507.

IV. Que el día 28 de abril de 2026 (RGE núm. E/86078/2026), la PERSONA BENEFICIARIA presentó ante este Ayuntamiento el proyecto y la documentación complementaria que constan en el expediente AJT/73523/2026.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución del citado proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de utilidad pública e interés social, vinculada con la línea **OE1_05 «Promoción y fortalecimiento de entidades de atención a la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad»**, dentro del objetivo estratégico **OE1: «Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de las desigualdades»** del PES.

VI. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y 23 de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de Expediente: AJT/73523/2026
Núm. de Registro de Entrada: E/86078/2026
Núm. de Documento AUPAC: 531174/2026
Nombre del Proyecto: ESPAI JOVE 9 SIDECAR
Coste del Proyecto: 140.000,00 euros
Importe de la subvención: 132.000,00 euros
Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado
Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Cofinanciada: Sí, Generalitat de Catalunya.

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que integran el PROYECTO podrán ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de conformidad con lo dispuesto y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación 03 3370 24890215 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según el/los documento/s contable/s de Retención de Crédito con número de operación 260030805 emitido/s por el Jefe del Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 5 de junio de 2026.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma del presente convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de forma idéntica a la planteada en su contenido.

b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.

c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.

d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.

f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO en los términos fijados en este convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.

h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.

i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.

j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA cuyas tareas supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual y directo con menores haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, incluidos la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las normas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

1. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
2. Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de interés u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
3. No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
4. No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales. Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
5. Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones

reguladas en su artículo 84 respecto de los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generadas para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

n) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, en el RLGS y en la OGS.

o) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

p) Aportar el seguro: se presentará copia del justificante que acredite la contratación de las coberturas de accidentes personales y de responsabilidad civil.

q) Cumplir las obligaciones recogidas en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, que regula las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años, en caso de realizar salidas o excursiones con pernoctación durante fines de semana o, en períodos de vacaciones escolares, colonias, campamentos, rutas, casales de vacaciones o campos de trabajo.

r) Cumplir la normativa vigente que resulte de aplicación a este tipo de actividades.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, aportando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiera sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá su reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales comportará una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose íntegramente en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudora por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el **15 de marzo de 2027**.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de **CUENTA JUSTIFICATIVA** con aportación de informe de auditor, que contendrá los siguientes documentos:

1. Formularios de justificación técnica y económica habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026, o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.
2. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o sustituya, ajustado a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y sujeto a las normas de actuación y supervisión propuestas por la Intervención General Municipal.
3. Memoria técnica justificativa del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración y el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos con las actividades. Deberá acompañarse de un documento anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.
4. Formulario de justificación económica del proyecto habilitado al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá la memoria económica abreviada, en aplicación del artículo 74 del RLGS, incluyendo un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.

Declaración responsable de justificación, en la que se declare:

- Que la memoria económica presentada para justificar la subvención recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.
- Que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados y se corresponden con las finalidades para las que fue concedida la subvención.

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de gasto presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes relacionados e imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.
- Que, para la misma actividad para la que ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no se ha recibido ninguna otra ayuda o patrocinio de entidades públicas o privadas, o bien que sí se han recibido ayudas de entidades públicas o privadas por los importes que se indiquen.
- Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100 % del coste total de dicha actividad.
- Que los justificantes de gasto relacionados en la memoria económica se han imputado a las distintas fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse a través de la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente e indicando el número de expediente **AJT/73523/2026**. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en **140.000,00 euros**, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado.

8.4. Con independencia de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

b) Los gastos financieros relativos a comisiones bancarias por la realización de transferencias y emisión de recibos, siempre que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

c) El gasto relativo al informe de auditor previsto en el apartado 8.2, siempre que la factura correspondiente haya sido emitida y pagada antes de la fecha de presentación de la justificación.

d) Los gastos relativos a servicios de gestoría correspondientes a la actividad subvencionada y realizados hasta la fecha de presentación de la justificación. Las facturas podrán tener como fecha máxima de emisión y pago el 15 de marzo de 2027, salvo que en el convenio se establezca un plazo distinto de justificación.

e) Los gastos relativos a servicios de telefonía o comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Gastos de procedimientos judiciales.

8.6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, acompañados de los correspondientes justificantes de pago. Cuando en dichas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con las mismas, los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los correlativos justificantes de pago de dichas liquidaciones.

8.8. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente abonados en efectivo no podrán superar el límite de **999,99 euros por factura**, de conformidad con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude.

8.9. En cuanto a los gastos de personal, estos se acreditarán mediante las nóminas, los correspondientes justificantes de pago, así como los modelos de presentación y justificantes de pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y justificantes de pago del IRPF a la AEAT. A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Relación de Liquidación de Cotizaciones) y de los modelos 111 y 190 de la AEAT o aquellos que los sustituyan.

8.10. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal como se establece en el apartado 8.8.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud deberá presentarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el **1 de marzo de 2027**.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de dicho plazo no será admitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda otorgarse, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitimará a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo inicialmente otorgado para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, que se sustanciará de conformidad con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, la PERSONA BENEFICIARIA podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que le indique el AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá renunciar total o parcialmente, y en cualquier momento, a la subvención concedida, debiendo comunicar este hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el Ayuntamiento hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía abonada, más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago efectivo hasta la fecha del ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza ni sus objetivos y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y la suma de todos ellos junto con los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceda del coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para la financiación del PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, que será valorada por el AYUNTAMIENTO, quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes tendrá la consideración de Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RLGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando le sea requerido, los registros contables, las cuentas o estados financieros y la documentación que los sustente, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán formularse en las direcciones que se detallan a continuación:

1. Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Área Ciudad de Derechos (Programa de Infancia y Juventud)
Dirección: calle de l'Ermita, 40, L'Hospitalet de Llobregat 08907
Correo electrónico: arojo@l-h.cat

2. AEMA, SCCL

Dirección: calle Renclusa, 52 bajos
Correo electrónico: gestio@aema.cat

DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto del AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcionarial o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada al efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable, mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia, lo siguiente:

a) El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, con indicación de su denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.

b) La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas, incluyendo la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

c) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que dichas modificaciones se hayan producido.

d) La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios, que deberá incluir:

- La extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia previstas, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
- La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o la atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.

- Las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones contenidas en el convenio.
- Los órganos y los resultados de los procedimientos a los que se sometan las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- La relación anual de convenios que hayan perdido vigencia en el ejercicio anterior por agotamiento del plazo, cumplimiento del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.

e) La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas, así como la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

f) La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto de los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de cualesquiera otras consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso; y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de estos pactos quedará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y del Portal de Transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad **AEMA SCCL**, con NIF F64442957, por importe de **132.000,00 euros** en concepto de pago anticipado de la subvención, que se imputará a la aplicación presupuestaria **03 3370 24890215** del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación **260030805** (documento 713497/2026), emitido en fecha 05/06/2026.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad **AEMA SCCL** para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde la notificación del presente acuerdo, presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, de la que se dará publicidad en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR a la Concejala de Gobierno del Área de Ciudad de Derechos para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Concejala de Gobierno del Área de Ciudad de Derechos, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona beneficiaria.

Signat digitalment per:
El cap del Servei de Cohesió Social
Amadeo Rojo Morientes
12-11-2026 10:55